

Señores

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO
DEMANDADA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
PROCESO 76001310501920240001600
ASUNTO CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONFIANZA S.A.

CAROLINA MÁRQUEZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.239.714 de Manizales, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 174742 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, me permito a través del presente escrito, contestar llamamiento en garantía formulado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**

A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto

SEGUNDO. Es cierto en lo que respecta a la relación laboral, no es cierto que haya incumplimiento a las obligaciones laborales.

TERCERO. Es cierto

CUARTO. Es cierto

QUINTO. Es cierto

SEXTO. Es cierto

SÉPTIMO. Es cierto

OCTAVO. Es cierto

NOVENO. Es cierto.

DÉCIMO. Es cierto siempre que sea del amparo y bajo el objeto de dicha póliza.

DÉCIMO PRIMERO. Es cierto siempre que sea del amparo y bajo el objeto de dicha póliza.

DÉCIMO SEGUNDO. Es cierto siempre que sea del amparo y bajo el objeto de dicha póliza.

DÉCIMO TERCERO. No corresponde a un hecho.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del llamamiento en garantía en tanto que mi representado ha sido cumplidor de todos los contratos suscritos con METROCALI S.A., asimismo de todas sus obligaciones laborales con el señor WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO, quien además no tenía relación laboral con la asociación para el periodo o contrato amparado por las pólizas de SEGUROS CONFIANZA S.A.

Asimismo, me opongo también porque la terminación del contrato de trabajo que vinculaba al señor WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO con la ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, es de fecha enero de 2023, fecha para la cual se tenía suscrita la siguiente obra con el señor:

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO. —La duración del presente contrato está determinada e íntimamente ligada a la duración del **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE METROCALI S.A Y ASOCIACION CABLE AEREO DE MANIZALES No. 917.103.1.01.2022"**, siendo la obra o labor a ejecutar por parte del trabajador la operación integral del sistema aéreo-suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la Ciudad de Santiago de Cali, el cual hace parte del sistema de transporte masivo MIO. Dicha labor implica operar de forma integral el sistema MIOCABLE bajo los estándares de calidad, niveles de servicios y confiabilidad definidos por METROCALI S.A; la finalización del presente contrato de ~~trabajo~~

DETERMINADA

trabajo se dará a la finalización de la obra o labor ya descrita.

Para el momento en que se terminó el contrato de trabajo, se había acordado entre las partes que una vez terminara la obra o labor para la cual el empleado había sido contratado, en virtud del contrato No 917.103.1.01.2022 suscrito entre METRO CALI S.A. y ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, el contrato de trabajo también terminaría.

Así pues, la contratación de los empleados, siempre era en razón al contrato suscrito con METROCALI. El último contrato suscrito con esta entidad fue el No 917.103.1.01.2022 con un plazo de ejecución del 1ero de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual fue extendido por otro si hasta el 10 de enero de 2023, momento en el cual terminaron los contratos de trabajo.

La póliza que ampara el contrato mencionado no es ninguna de las allegadas para este llamamiento en garantía. Adicionalmente las pólizas que tienen como causa el llamamiento en garantía aquí realizado, amparan un contrato en un tiempo en el cual no se había ni siquiera celebrado el primer contrato de trabajo con el demandante.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA CONTRA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La póliza que ampara el contrato mencionado no es ninguna de las allegadas para este llamamiento en garantía. Adicionalmente las pólizas que tienen como causa el llamamiento en garantía aquí realizado, amparan un contrato en un tiempo en el cual no se había ni siquiera celebrado el primer contrato de trabajo con el demandante.

Las pólizas Nos. GU057099 y GU061881 no pueden ser tocada en el caso concreto, habida cuenta que el contrato aducido por la llamante en garantía no fue afianzado por mi representada, ya que como se aprecia en la carátula de la póliza el contrato afianzado fue el 917.103.1-01-2016 del 28 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que la póliza se rige en los precisos y estrictos términos de su clausulado, nótese que en sus condiciones particulares se establece con claridad que ella sólo podrá hacerse efectiva cuando:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE No. 917.103.1-01-2016 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL ES LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA AEROSUSPENDIDO DE TRANSPORTE MIO CABLE EN LA COMUNA 20 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL HACE PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, SEGUN LOS PARAMETROS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

Por su parte, el clausulado general señala que el amparo de prestaciones sociales únicamente cubre cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal contratado para la ejecución del contrato amparado.

En consecuencia, y dado que las pólizas GU057099 y GU061881 ampararon la ejecución del contrato No. 917.103.1-01-2016 del 28 de enero de 2016 y no el contrato No. 917.103.1.01.2022, no podría subrogarse la compañía para recobrar de la ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES lo que haya tenido que cancelar frente a una posible condena.

Adicionalmente, como ya se expuso en precedencia, la entidad dio cumplimiento a todos y cada uno de los contratos suscritos con METROCALI S.A.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. La póliza GU057099 y GU061881 no puede ser afectada en el siguiente caso, por lo cual no existiría la subrogación a favor de la aseguradora

La póliza GU057099 amparó la ejecución del contrato No. 917.103.1-01-2016 del 28 de enero de 2016 y no del contrato vigente entre METROCALI Y LA ACAM al momento de la terminación del contrato de trabajo con el señor WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO, por lo cual la aseguradora no podría subrogarse en caso de que se le condenara a un eventual pago.

La póliza que ampara el contrato mencionado no es ninguna de las allegadas para este llamamiento en garantía. Adicionalmente las pólizas que tienen como causa el llamamiento en garantía aquí realizado, amparan un contrato en un tiempo en el cual no se había ni siquiera celebrado el primer contrato de trabajo con el demandante.

Es de anotar adicionalmente que el señor WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO suscribió los siguientes contratos de trabajo:

| EXTREMOS TEMPORALES | TIPO DE CONTRATO |
|--|-------------------------|
| 8 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019 | Término Fijo |
| 1 de febrero de 2019 al 31 de mayo de 2019 | Término Fijo |
| 1ero de junio de 2019 al 29 de febrero de 2020 | Término Fijo |

| | |
|--|--------------|
| 1ero de marzo de 2020 al 6 de enero de 2021 | Término Fijo |
| 7 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 | Obra o Labor |
| 1ero de julio de 2021 al 11 de noviembre de 2021 | Obra o Labor |
| 12 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022 | Obra o Labor |
| 1ero de julio de 2022 al 10 de enero de 2023 | Obra o Labor |

PRUEBAS

- **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1-03.2015 – 4 FOLIOS**
 - o Objeto: Operación integral del sistema aerosuspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1-01.2016- 4 FOLIOS**
 - o Objeto: Operación integral del sistema aerosuspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1-04.2016-4 FOLIOS**
 - o Objeto: Operación integral y la compra o adquisición de bienes o equipos bajo la modalidad de reembolso necesarios para la operación del sistema MIO CABLE.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1.06.2016-6 FOLIOS**
 - o Objeto: Operación integral y la compra o adquisición de bienes o equipos bajo la modalidad de reembolso necesarios para la operación del sistema MIO CABLE.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1-07.2016-6 FOLIOS**
 - o Objeto: Operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1.02.2017-9 FOLIOS**

- Objeto: Operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1.01.2018-7 FOLIOS**
 - Objeto: Operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1.01.2019 – 10 FOLIOS**
 - Objeto: Operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 917.103.1.02.2020 – 10 FOLIOS**
 - Objeto: Operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la comuna 20 de la ciudad de Santiago de Cali.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 917.103.1.01.2021 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES-8 FOLIOS**
 - Incluye descripción general del contrato, resumen del contrato, consideraciones, salvedades y determinaciones.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 917.103.1.06.2021 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES-11 FOLIOS**
 - Contiene descripción general, resumen del contrato, valores y estado financiero, garantías, consideraciones y determinaciones.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 917.103.1.09.2021 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES-12 FOLIOS**
 - Abarca descripción general, resumen del contrato, valores y estado financiero, garantías, consideraciones, salvedades y determinaciones.

- **RESOLUCIÓN No. 912.110.278 (26 de octubre de 2023)-12 FOLIOS**
 - o "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE CON LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 917.103.1.01.2022, SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES"
 - o Incluye consideraciones, fundamentos legales, estado financiero del contrato y resoluciones.
- **DECREMENTO DE REGISTRO No: 20230013, 20230014, 20230015-3FOLIOS**
 - o Documentos relacionados con la disminución de registros presupuestales.
- **SALVEDADES ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 917.103.1.09.2021 – 2 FOLIOS**
 - o Presenta las salvedades presentadas por la Asociación Cable Aéreo Manizales respecto a la liquidación del contrato.
- **MEMORANDO 913.102.1.2023 – 2 FOLIOS**
 - o Comunicación interna sobre la verificación de bienes faltantes en MIO Cable atribuibles a ACAM.
- **PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110.278 DE OCTUBRE 26 DE 2023 – 1 FOLIO**
 - o Incluye correspondencia sobre la notificación electrónica del acto administrativo.
- **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 912.110.278 DE OCTUBRE 26 DE 2023-1 FOLIO**
 - o Comunicación de la Asociación Cable Aéreo Manizales autorizando la notificación electrónica.
- **CONTRATOS DE TRABAJO** suscritos entre la ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES y WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO a los cuales me remito por estar debidamente aportados al expediente con la contestación a la demanda que hiciere la ASOCIACIÓN.
- **CONTRATOS** para la ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO suscritos entre la ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES y METROCALI S.A. a los cuales me remito por estar debidamente aportados con la contestación que hiciere la ASOCIACIÓN.

- Los relacionados en el acápite de pruebas
- Poder

De usted señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Márquez Yepes', written in a cursive style.

CAROLINA MÁRQUEZ YEPES
C.C. 30.239.714 de Manizales
T.P. 174.742 del CSJ